



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES
MINISTERIO DE LA GOBERNACION (Planta baja)

AÑO CCLXXIII

MADRID, JUEVES 2 MARZO 1939

Núm. 61.—Página 485

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo que el personal auxiliar de la Justicia, integrado por los Secretarios judiciales, Oficiales y Auxiliares de Juzgados mu-

nicipales y de primera instancia e instrucción, Audiencias y Tribunal Supremo y de los organismos especiales creados con posterioridad a primeros de Agosto de 1936, le sean alcanzados los beneficios del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de Septiembre último por carestía de la vida a consecuencia de la guerra.—Página 485.

Ministerio de Hacienda y Economía.

Orden (reproducida de la GACETA del 18 de Enero próximo pasado) disponiendo se considere interrumpida la prescripción que establece el artículo 70 del vigente Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926.—Páginas 485 y 486.

ANEXO ÚNICO.—Administración de Justicia.—Requisitorias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmos. Sres.: Vistas las consultas dirigidas a este Ministerio por la Presidencia de la Audiencia Territorial de Madrid y Decano del Colegio de Secretarios judiciales de la misma capital, y las reclamaciones que individualmente han formulado personal interino dependiente de este Ministerio, y sin perjuicio de la resolución interesada del Ministro de Hacienda, que vuelve a reiterarse para que ordene al Delegado de Hacienda de dicha provincia rectifique el criterio que ha exteriorizado, contrario al derecho del personal auxiliar e interino de la Administración de Justicia a ser incluido en los beneficios del subsidio de guerra concedido por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de Septiembre último,

Vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Que el personal auxiliar de la Administración de Justicia, integrado por los Secretarios judiciales, Oficiales y Auxiliares de Juzgados municipales y de primera instancia e instrucción, Audiencias y Tribunal Supremo y de los organismos especiales creados con posterioridad a

primeros de Agosto de 1936, no están incluidos en las excepciones del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de Septiembre último, porque si bien a parte de dicho personal se le notificó, con posterioridad a primeros de Agosto de 1936, la forma de retribución, suprimiendo los Aranceles y sujetándole a sueldo, ello no significa reorganización en el estricto sentido de la palabra y a los efectos del precitado Decreto, que al fijar entre las excepciones la apuntada, tuvo en consideración el que en los Cuerpos reorganizados con posterioridad a aquella fecha se tuvo presente, al reorganizarlos, la situación extraordinaria creada por la guerra, originaria de la carestía de la vida. En su consecuencia, alcanzan a dicho personal los beneficios del Decreto.

Segundo. Que alcanzan asimismo los beneficios del precitado Decreto a los nombrados por este Ministerio con carácter interino, cualquiera que sea su denominación, siempre que por los sueldos que tengan asignados no se hallen excluidos de los mismos, determinadamente a los Alguaciles de Juzgados municipales y personal subalterno de la Administración de Justicia de plantilla.

Tercero. Que los Habilitados res-

pectivos, a la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPÚBLICA, si con anterioridad no lo hubieren verificado, formalizarán las nóminas correspondientes desde la fecha en que naciera el derecho en el funcionario al percibo del subsidio, según el Decreto de la Presidencia que le otorgó y las aclaraciones de la presente Orden, que se certificará en ellas, continuándose mensualmente, en lo sucesivo, formalizándose dichas nóminas.

Cuarto. Que por la Ordenación de Pagos se expidan los oportunos libramientos por el importe de las nóminas que se hallen formalizadas con los requisitos precitados y los demás inherentes a tal clase de documentos. Madrid, 17 de Febrero de 1939.

P. D.,

LUIS URÍA

Señores. Presidentes de Audiencia, Habilitados y Ordenador de Pagos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Dispuesto por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros la reproducción de aquellas disposiciones que por su índole deben ser conocidas y

que no lo fueron en su día por especiales circunstancias, se reproduce para conocimiento y exacto cumplimiento la siguiente, publicada en la GACETA del 18 de Enero próximo pasado:

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 11 de Agosto de 1936 estableció que las personas que, según la legislación vigente, tuvieran derecho a las pensiones extraordinarias causadas por militares y marinos que, encuadrados en Unidades armadas, fallecieron en defensa de la República contra la sublevación militar, podrían percibir de los organismos competentes los haberes activos señalados a los causantes, interin la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas hiciera la clasificación correspondiente; la Orden del Ministerio de Defensa Nacional de 30 de Diciembre del propio año limitó este derecho al plazo de un año a contar del fallecimiento o desaparición, y últimamente la Orden de 10 de Agosto último hace desaparecer tal limitación, con lo cual la percepción de haberes activos en concepto de anticipo de pensión puede verificarse en tanto no tenga lugar el señalamiento de haber pasivo. Por otra parte, determinadas Empresas de carácter público han adoptado medidas semejantes respecto a sus empleados, y ello origina que en no pocos casos la solicitud de reconocimiento de pensión extraordinaria se presenta en la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases pasivas, o en las Delegaciones de Hacienda, fuera del término señalado en el artículo 70 del vigente Estatuto de Clases pasivas para tener derecho a las pensiones reguladas en los artículos 65, 66 y 67; y teniendo presente la exigüidad de este término para el ejercicio de tales derechos, dadas las dificultades del momento actual, y por otra parte que el haber tutelar del Estado en relación con los más íntimos allegados del caído en defensa de la República no permiten criterios restrictivos que conduzcan al desconocimiento del derecho de aquellas personas que por haber percibido en concepto de anticipo de pensión haberes activos han iniciado la acción administrativa, interrumpiendo el término de referencia, y a fin de sentar una norma de general aplicación,

Vengo en disponer:

Artículo único. A los efectos señalados en el artículo 70 del vigente Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926, se considera interrumpida la prescripción que el mismo establece, por el hecho de haber percibido las personas que según dicho

Cuero legal* tengan derecho a las pensiones extraordinarias, reguladas en los artículos 65, 66 y 67 y tramitadas conforme el Decreto de 11 de Agosto de 1936, los haberes activos correspondientes al causante, de los organismos militares autorizados al efecto o de Empresas de carácter público.

Barcelona, 14 de Enero de 1939.

P. D.,

A. SACRISTAN

Señor Director general de la Deuda,
Seguros y Clases pasivas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

CHARZANA GODOY, Félix; hijo de Tomás y de Amalia, natural de Pozo Amargo, provincia de Cuenca; de estado soltero, de veintiún años de edad, de profesión campesino y cuyas demás señas personales se ignoran, y en la actualidad soldado corrigiendo del Batallón Disciplinario de Combate de este C. de E.; comparecerá en el término de diez días, a contar desde el en que se publique la presente, ante el Ilustrísimo señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, con residencia oficial en esta Plaza, Cervantes, núm. 10, o ante la Autoridad del punto donde se halle, para responder a los cargos que le resultan en causa núm. 794 de 1938, que por deserción se le sigue; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado rebelde. Asimismo se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Plaza, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.—Agudo (Ciudad Real) a 14 de Febrero de 1939.—El Secretario (ilegible). 219

DIÁZ ELIZO, Juan; hijo de Juan y de Manuela, natural de El Viso de los Pedroches, provincia de Córdoba; vecindado en el pueblo de su naturaleza, de veintitrés años de edad, soltero, campesino y actualmente soldado de la 29 Brigada mixta, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas pobladas, ojos castaños, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color moreno; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, en Alpedrete (Madrid); para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente que se le instruye bajo el número 4.152 por el supuesto delito de deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 13 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 133

DIÁZ MEJIAS, Francisco; hijo de Pedro y de Sofia, natural de Villanueva de la Serena, provincia de Bada-

joz; de profesión zapatero, estado soltero, nació el 1 de Agosto de 1904, soldado de la tercera Compañía del 342 Batallón de la 86 Brigada mixta; y Ezequiel Tena Martínez, hijo de Manuel y de Adela, natural de Castuera, provincia de Badajoz; de treinta y cuatro años de edad, casado, profesión industrial, soldado de la tercera Compañía del 342 Batallón de la 86 Brigada mixta; comparecerán en el término de diez días ante el Delegado instructor número 6 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del VIII Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial radica en la calle del Capitán Galán, número 11, en Villanueva de Córdoba; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes en el procedimiento que se les sigue por el supuesto delito de deserción.—Villanueva de Córdoba a 9 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible). 181

DIOS ALBARANEZ, Pablo; hijo de Feliciano y de Vicenta, natural de Albadalejo, provincia de Cuenca, y vecindado en la misma; de treinta y dos años de edad, de estado casado y profesión campesino, actualmente soldado del 115 Batallón de la 29 Brigada mixta, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz mediana, barba poblada, boca regular, color moreno; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 2.656, que se le sigue por el presunto delito de deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 3 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 268

DOMINGO RUIZ, Manuel; hijo de Benito y de Rosario, natural y vecino de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo; de veintisiete años de edad, soltero, del comercio, actualmente cabo de la 29 Brigada mixta, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca pequeña, color moreno; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, sito en Alpedrete (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 295, que se le instruye por el supuesto delito de deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 13 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 132 v 177

DONOSO CARAVACA, Mariano; hijo de Marcelino y de Antonia, natural de Valenzuela de Calatrava, provincia de Ciudad Real; vecindado en el pueblo de su naturaleza, de treinta y cuatro años, casado, profesión campesino, actualmente soldado del Batallón Disciplinario número 1, cuyas se-

ñas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz grande, barba regular, boca regular, color moreno; comparecerá en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 3.758, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 30 de Enero de 1939.—El Auditor (ilegible). 253

DURICH MIRET, José; hijo de Clemente y de Mercedes, natural de Villanueva de Mea, provincia de Lérida; vecindado en el pueblo de su naturaleza, de veintidós años de edad, de estado soltero y profesión panadero, actualmente cabo del 115 Batallón de la 29 Brigada mixta, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 4.178, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 3 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 266

FALCÓN TREJO, Anselmo; hijo de Anselmo y de Juana, natural de Don Benito, provincia de Badajoz, vecindado en Don Benito, nació en 27 de Agosto de 1916, de oficio estudiante de Medicina, edad veintiún años, estado soltero, soldado de la tercera Compañía del 455 Batallón de la 114 Brigada mixta; comparecerá en el término de diez días ante el Delegado instructor número 6 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del VIII Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial radica en la calle del Capitán Galán, número 11, en Villanueva de Córdoba; bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde en el procedimiento que se le sigue por el supuesto delito de desertión.—Villanueva de Córdoba a 10 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible). 135

FELIPE MAS, Vicente; hijo de Vicente y de Rosa, natural de Castellón de la Plana, sin residencia, de estado soltero, de veintidós años de edad y profesión albañil, actualmente soldado del Batallón Disciplinario número 1, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas rubias, ojos azules, nariz recta, barba clara, boca regular, color rubio; comparecerá en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 3.583, que se le

sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 30 de Enero de 1939.—El Auditor (ilegible). 255

FERNANDEZ CAO, Félix; natural de Madrid, hijo de Andrés y de Concepción, vecindado en el Puente de Vallecas (Madrid), de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, actualmente soldado del Batallón Disciplinario número 1, cuyas señas personales son: pelo pardo, cejas pardas, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno; comparecerá en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 4.073, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 1 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 252

FERNANDEZ MORENO, Baldomero; soldado que se fugó de la Prisión Militar con fecha 8 de Diciembre pasado; comparecerá en término de quince días, que empezará a correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Secretario Relator instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Centro - Sur (Ciudad Real), a responder de la causa que se le sigue bajo el número 328 de 1938, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios inherentes a tal pronunciamiento.—Ciudad Real, 19 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor número 2 (ilegible). 234

FORENT LLACER, Domingo; artillero segundo perteneciente al Grupo 134 del Regimiento de Artillería Ligera número 5, Destacamento de Almusafes, del reemplazo de 1927, hijo de José y de Esperanza, natural de Aldaya (Valencia), vecindado en Alacuas, de oficio herrero y estado soltero; comparecerá ante la Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación de Levante en Artillería, sita en el Cuartel del Regimiento de Artillería Ligera número 5 de esta Plaza, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 1.481 de 1938, que se sigue contra el mismo por el delito de desertión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Valencia a 10 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor, Juan Fernández. 149

FUERTES MOREL, José; hijo de José y de Francisca, natural de Chieste (Valencia), con domicilio en dicha población, de veinte años de edad,

soltero, labrador; y Joaquín García Gamir, hijo de Francisco y de Patricia, natural de Orihuela, con domicilio en Campaneta, de veinte años de edad y de estado soltero, ambos soldados de la 182 Brigada mixta; comparecerán dentro del término de diez días ante el Secretario Relator instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIII Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se les imputan en la causa número 968 de 1939, por el presunto delito de desertión.—El Delegado instructor, Juan Fernández. 167

GALAN SANCHEZ, Francisco; hijo de Basilio y de Ana, natural y vecino de Zalamea, provincia de Badajoz; de dieciocho años, soltero, agricultor, actualmente soldado del Batallón de Ametralladoras número 2, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca grande, color moreno; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, sito en Alpedrete (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 433, que se le instruye por supuesto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 13 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 134

GALLARDO MARTIN, Francisco; y Agustín López Blanco, en la actualidad soldados de la tercera Compañía de S. G. del Grupo Intendencia, VII Cuerpo de Ejército; comparecerán en el término de diez días, a contar desde el en que se publique la presente, ante el Sr. Delegado instructor núm. 3 del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, con residencia oficial en esta Plaza, Cervantes, núm. 10, o ante la Autoridad del punto donde se hallen, para responder a los cargos que les resultan en causa núm. 252 del 1938, que por desertión se les sigue; en la inteligencia de que si no lo hicieran así serán declarados rebeldes. Asimismo se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura y, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en esta Plaza, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.—En Agudo (Ciudad Real) a 11 de Febrero de 1939.—El Secretario (ilegible). 157

GARCIA ESCRICH, Francisco; hijo de Manuel y de Francisca, natural de Albocácer, provincia de Castellón; de veintitrés años de edad, soltero, labrador, soldado de la segunda Compañía del 454 Batallón de la 114 Brigada mixta; deberá comparecer en el término de diez días ante el Delegado instructor número 6 del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial radica en la calle del Capitán Galán, núm. 11, de esta Plaza; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde

en el procedimiento que se le instruye por el supuesto delito de desertión.—Villanueva de Córdoba a 9 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible). 188

GARCIA GARCIA, Manuel; natural de La Moheda (Albacete), nacido en 23 de Julio de 1901, casado con Herminia Muniz, perteneciente al 56 Batallón de Obras y Fortificación, afecto al XIII Cuerpo de Ejército, y actualmente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPÚBLICA, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIII Cuerpo de Ejército, al objeto de notificarle su procesamiento, resultante de actuaciones que contra él se siguen en este Tribunal; bajo apercibimiento de ser declarado en rebelde.—P. de C. a 24 de Enero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible). 199

GARCIA MAROTO, Santiago; hijo de Aquilino y de Jacinta, natural de Peñarroya (Córdoba); vecindado en Villanueva de Córdoba (Córdoba), de dieciocho años, soltero, listero, actualmente soldado de la 29 Brigada mixta, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas pobladas, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, sito en Alpedrete (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 369, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 13 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 124

GARCIA RAMIRO, Demófilo; que prestaba sus servicios en la segunda Brigada de Fuerzas Blindadas; comparecerá en término de quince días, que empezará a correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE LA REPÚBLICA, ante el Secretario Relator instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Centro-Sur (Ciudad Real), a responder de la causa que se le sigue bajo el número 339 de 1938, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios inherentes a tal pronunciamiento.—Ciudad Real, 16 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible). 237

GIL MANES, Blas; hijo de Blas y de Antonia, natural de Bejis (Castellón de la Plana), vecino de Sagunto (Valencia), de veintinueve años, casado, albañil y en la actualidad soldado de la 26 Brigada mixta, acusado de delito de desertión; comparecerá

ante el Auditor Secretario de la primera División, D. Alberto Agudo Luengo, en Lozoyuela, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde.—Lozoyuela a 4 de Febrero de 1939.—El Auditor Secretario, Alberto Agudo. 230

GOMEZ BERZAL, Daniel; hijo de Alejandro y de Paula, natural de Cencquillo de Cabo (Segovia), vecindado en Madrid, de treinta años de edad, de estado soltero y de profesión del comercio, actualmente soldado de la Compañía de Zapadores de la 29 Brigada mixta, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 2.846, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 3 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 246

GOMEZ HERNANDEZ, Pablo; hijo de José y de Carmen, natural de Baños de Clena, provincia de Granada; de treinta y un años de edad, de oficio campesino, estado casado, de 1,550 metros de estatura, sus señas éstas: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz pequeña, barba negra, color sano, soldado de la segunda Compañía del primer Batallón de la 86 Brigada mixta, acusado de haber cometido el delito de desertión; comparecerá en el término de diez días ante el Delegado instructor número 3 del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército; en Villanueva de Córdoba, calle Capitán Galán, 11; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Villanueva de Córdoba a 9 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible). 180

GONZALEZ APARICIO, Enrique; hijo de Cefetino y de Mercedes, de veinticinco años de edad, natural de Madrid, domiciliado en el Paseo de Extremadura, núm. 4; estado casado, profesión mecánico, actualmente soldado de Infantería con destino en la Base de Instrucción de la 12 División y que desapareció de su unidad el día 18 de Octubre de 1938; comparecerá ante este Juzgado Militar del Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército, sito en el pueblo de Humanes (Guadalajara), en el término de quince días, siguientes a la publicación de la presente, siendo declarado rebelde si no se presentase en el plazo señalado. Asimismo ruego y encargo a todos los Agentes de la Autoridad, tanto militares como civiles, la busca y captura de dicho individuo, que deberá ser puesto, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.—Humanes a 7

de Febrero de 1939.—El Juez Delegado, Juan Fernández. 212

GOYA ABREU, José; hijo de José y Carmen, natural de La Línea, provincia de Cádiz; vecindado en Valencia, de veintidós años de edad, de estado soltero y profesión fontanero, actualmente cabo del Batallón Disciplinario número 1, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; comparecerá en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente núm. 3.122, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 1 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 249

GRIMALDOS DE LAS HERAS, Juan; hijo de Bernardino y Pascuala, natural y vecino de Almendros, provincia de Cuenca; de treinta y un años, casado, albañil, actualmente soldado del Batallón de Ametralladoras número 2, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, nariz mediana, barba redonda, boca regular, color moreno; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, sito en Alpedrete (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 430, que se le instruye por el supuesto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 13 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 139

GUIJARRO BRAVO, Basilio; soldado de Infantería con destino en el 197 Batallón, 50 Brigada mixta, de veinticinco años de edad, estado soltero, hijo de Juan y de Victoria, natural de Guadalajara; domiciliado en Guadalajara, profesión albañil, estatura 1,580 metros, pelo rubio, cejas arqueadas, ojos azules, barba rubia, boca regular; que desapareció de su unidad el día 14 de Octubre de 1937; comparecerá ante este Juzgado Militar del Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército, sito en el pueblo de Humanes, en el término de quince días, siguientes a la publicación de la presente, siendo declarado rebelde si no se presentase en dicho plazo. Asimismo ruego y encargo a todos los Agentes de la Autoridad, tanto militares como civiles, la busca y captura de dicho individuo, que deberá ser puesto, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.—Humanes, 7 de Febrero de 1939.—El Juez Delegado, Juan Fernández. 209

Sucesos de Rivadeneira (S. A.).
(Intervenido por el Estado.)